

grado no sólo de ejemplaridad y presencia y formación profesional del personal del Boletín Oficial del Estado, sino también un destacado espíritu colectivo de fidelidad y abnegación en la realización de trabajos de relevante interés público.

Finalmente, el Boletín Oficial del Estado viene realizando desde 1958 una intensa tarea de carácter social, que se resume en los siguientes puntos: concesión de becas de estudio a los empleados y a los hijos de funcionarios y empleados del Organismo; realización de cursos de formación profesional; instalación de comedor para el personal; concesión de préstamos sin interés para viviendas de sus funcionarios y empleados; creación de un Grupo de Educación y Descanso que realiza intensa actividad recreativa y cultural; instalación de servicios médicos y clínicos para el personal del Organismo; realización de viajes de estudios al extranjero para el personal operario y funcionario, y cursos de perfeccionamiento de funcionarios en el Centro de Formación de Perfeccionamiento de Funcionarios y en la Comisión de Productividad Industrial.

Los hechos sumariamente expuestos suponen otros tantos méritos para obtener la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en concepto de recompensa colectiva, de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 10 del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960.

Las circunstancias enumeradas son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que el ingreso en la Orden se verifique con categoría superior a la inicial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien conceder al Boletín Oficial del Estado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», con carácter colectivo, en la categoría de Plata con Ramas de Roble

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba en favor de don Juan de Dios Martín Jiménez, domiciliado en Madrid, Juan de Herrera, 3, el prototipo de instalación carburadora de G. L. P., objeto de la patente 278.947.

Vista la solicitud interesada por don Juan de Dios Martín Jiménez, domiciliado en Madrid, Juan de Herrera, número 3, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de gas butano-propano, adaptable a los vehículos automóviles, objeto de la patente 278.947;

Resultando que efectuadas en la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas un resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informe de la Delegación de Industria de 7 de abril de 1964.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Juan de Dios Martín Jiménez, de Madrid, el prototipo de instalación carburadora de G. L. P., adaptable a vehículos automóviles.

Dicha autorización se supedita al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La Delegación de Industria de Madrid vigilará la fabricación serie de las instalaciones de carburación correspondiente al prototipo aprobado, mediante la realización de ensayos de modelos tomados sobre cada lote de fabricación.

2.ª La instalación de los dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961.

3.ª Los dispositivos construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa, en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.
Denominación.
Fecha de aprobación del prototipo.

4.ª Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de los dispositivos de carburación deberán ser de

tipos aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban seis prototipos de las características que se indican, en favor de la entidad «Ascensores Muguerza, S. A.», de San Sebastián, con domicilio en dicha localidad, calle Zabaleta, 35 y 37.

Visto el expediente promovido por la entidad «Ascensores Muguerza, S. A.», de San Sebastián, domiciliada en dicha localidad, calle Zabaleta, 35 y 37, en solicitud de aprobación de seis prototipos de aparatos elevadores, los cuales a continuación se detallan.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Ascensores Muguerza, Sociedad Anónima», los prototipos que a continuación se reseñan y que quedan registrados en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, con las inscripciones que asimismo se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Aparato elevador de 375 kilogramos carga y 1,2 m/s. velocidad, AV-67.

Aparato elevador de 410 kilogramos carga y 1,10 m/s. velocidad, AV-68.

Aparato elevador de 452 kilogramos carga y 1 m/s. velocidad, AV-69.

Aparato elevador de 502 kilogramos carga y 0,90 m/s. velocidad, AV-70.

Aparato elevador de 565 kilogramos carga y 0,80 m/s. velocidad, AV-71.

Aparato elevador de 645 kilogramos carga y 0,70 m/s. velocidad, AV-72.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustarán a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento, «Ascensores Muguerza, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados, llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.
b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia de Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberán supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la cons-

trucción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 (Boletín Oficial del Estado) de 6 de septiembre)

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca, Sevilla, Ciudad Real y Zaragoza por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.281. «Nalón». Estaño, 387. Lozoyuela.
- 2.282. «La Reserva». Estaño y wolfram, 200. Lozoyuela.
- 2.278. «Colomer». Cuarzo, 50. Torrelaguna.

Santa Cruz de Tenerife

- 1.735. «Salto del Capitán». Piedra pómez, 325. Garafia (I. de la Palma).
- 1.739. «Cumbre Vieja». Piedra pómez, 90. Garafia (I. de la Palma).
- 1.744. «Roque el Faro». Piedra pómez, 1.194. Garafia y Barlovento (I. de la Palma).
- 1.749. «Los Saltaderos». Piedra pómez, 30. Granadilla.
- 1.807. «Barranco del Volcán». Piedra pómez, 653. Fasnia y Arico.
- 1.849. «Amp. A. Caramujo». Piedra pómez, 291. La Orotava y Los Realejos.
- 1.870. «La Peña». Piedra pómez, 102. San Juan de la Rambla.
- 1.895. «Cebada». Piedra pómez, 244. Santiago del Teide.
- 1.897. «Santa Bárbara». Piedra pómez, 695. La Laguna y Tacoronte.
- 1.900. «Segunda Amp. A. Caramujo». Piedra pómez, 230. La Orotava y Los Realejos.
- 1.907. «El Compromiso». Piedra pómez, 40. Guía de Isora.
- 1.908. «Amboto Segundo». Piedra pómez, 139. La Laguna.
- 1.910. «Amp. A. Roque el Ángel». Piedra pómez, 128. Santiago del Teide y Guía de Isora.
- 1.917. «Barranco de Tamasca». Piedra pómez, 820. El Paso y Los Llanos de Aridane (I. de la Palma).
- 1.928. «Amp. a la Trinidad». Piedra pómez, 293. Guía de Isora.
- 1.939. «Chavique». Piedra pómez, 30. La Laguna.
- 1.940. «Porliers». Piedra pómez, 92. La Laguna.
- 1.942. «La Cisterna». Piedra pómez, 30. La Laguna.
- 1.953. «Palma». Piedra pómez, 42. La Laguna.
- 1.954. «Amp. a La Majada». Piedra pómez, 32. La Laguna.
- 1.956. «El Sabú II». Piedra pómez, 17. La Laguna.
- 1.957. «Virgen del Socorro». Piedra pómez, 48. La Laguna y Te-gueste.
- 1.958. «Palenzuela». Piedra pómez, 31. La Laguna.
- 1.959. «Los Remolinos». Piedra pómez, 214. Granadilla.
- 1.960. «El Pedregal». Piedra pómez, 36. Tacoronte.
- 1.961. «Ucanca». Piedra pómez, 250. La Orotava.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.095. «Margaritas». Estaño, 120. San Pedro de Rozados y Cille-ros el Hondo.
- 5.096. «Los Dos Amigos». Estaño, 285. San Pedro de Rozados y Barbadillo.
- 5.100. «Segunda». Estaño y wolframio, 17. Miranda del Cas-tañar.
- 5.106. «Santa Bárbara». Feldespato y espato calizo, 48. Aldehue-la de la Bóveda.

Provincia de Zamora

- 1.272. «La Valdornesa». Turba, 20. Vigo de Sanabria.

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.870. «Antenea». Barita, 17. Alanís de la Sierra.
- 6.878. «Plutarco». Barita, 40. Guadalcanal.
- 6.883. «Máximo Emiliano». Barita, 34. Guadalcanal.

Ciudad Real

- 11.887. «María del Pilar». Piedra pómez, 78. Ciudad Real.
- 11.896. «Fermina». Piedra pómez, 10. Alcolea de Calatrava.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.295. «Angelines». Sal gema, 12. Remolinos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.135, interpuesto por don Tomás Medrano García Agudo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de febrero de 1964, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 10.135, interpuesto por don Tomás Medrano García Agudo contra Orden de este Departamento de 19 de julio de 1962 sobre sanción disciplinaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Veterinario don Tomás Medrano García Agudo contra Resolución de Ministerio de Agricultura de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, resolutoria de recurso de alzada interpuesto por el señor Medrano contra Resolución de la Dirección General de Ganadería de once de enero de mil novecientos sesenta y dos, sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1964 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, ante permuta de terrenos solicitada por «Financiera Sotogrande del Guadiaro, Sociedad Anónima», para el desarrollo de un complejo turístico residencial oportunamente autorizado por el Consejo de Ministros, en cuyo expediente no se ha formulado reclamación alguna, siendo favorables cuantos informes se emitieron cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero y tercero y quinto al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 9 de mayo de 1959 por la que se aprobaba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Roque,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, como consecuencia de solicitud de permuta de terrenos suscrita por «Financiera Sotogrande del Guadiaro, S. A.», domiciliada en Madrid, en virtud de la cual se consideran:

Vías pecuarias excesivas

Cañada real de Manilva.—El recorrido del tramo segundo de la cañada, comprendido desde el Puerto del Algarrobo hasta el sitio Puerto del Pedrosillo, con anchura de 75,22 metros, según la clasificación aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1959, será sustituido por una colada de 15 metros de anchura, cuyo recorrido se detalla en el proyecto que sirve de base para la presente modificación.

Vereda del Puerto del Higuerón a Guadiaro.—El recorrido del tramo comprendido desde el sitio «Canutos del Guerrero» a Cerro Redondo, con anchura de 20,89 metros, según la clasificación aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1959, será sustituida por una colada de quince metros, cuyo recorrido se detalla en el proyecto que sirve de base para la presente modificación.